



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 0067 de 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO EXPEDIDO MEDIANTE DE LA RESOLUCIÓN No.1991 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2° de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 ibídem, señala como funciones del Alcalde - entre otras -, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas Departamentales y los Acuerdos Municipales, el conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley; y, el dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 - actualmente derogada - la señalada ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación - señala como potestades de la administración del servicio educativo a nivel municipal, el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el mismo; así como orientar, asesorar y en general dirigir su prestación en su territorio, de acuerdo a los lineamientos dados por esa misma Ley y por las autoridades de orden nacional en la materia.

Que, de la misma manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como atribuciones de los Municipios Certificados en la prestación del servicio educativo, el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que mediante el contenido de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 del Decreto 1.075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo — (artículos 2.4.3.1.1 y siguientes), se reglamentan - entre

otros - los conceptos de jornada escolar, jornada laboral del personal docente y directivo docente oficial y calendario académico, los cuales se aplican a la prestación del servicio impartido en los



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

01/11/20

RESOLUCIÓN Número: **0067** de 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO EXPEDIDO MEDIANTE DE LA RESOLUCIÓN No.1991 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

establecimientos educativos estatales, administrados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que complementario a lo anterior, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, prescribe que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; agregando la citada disposición que dicha semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, la Secretaria de Educación Municipal.

Que según la Resolución No. 1991 del 9 de noviembre de 2020 se establece el Calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Armenia para el año lectivo 2021, el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. En la misma se autoriza a las Secretarías de Educación para que en la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa conviertan, si es necesario, hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, orientada a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020 considera necesario modificar los artículos el artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 1991 del 9 de noviembre de 2020, a fin de que las instituciones educativas realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo –preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994, y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER). Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 1991 del 9 de noviembre de 2020, "Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Armenia para el año lectivo 2021", conforme a los considerandos del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2



Nit: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número **0067** -de 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO EXPEDIDO MEDIANTE DE LA RESOLUCIÓN No.1991 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

ARTICULO PRIMERO: Determinar el Calendario Académico General para las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, el cual se desarrollara para el año lectivo de 2021, en Calendario A estarán comprendidas desde el 28 de diciembre de 2020 y terminara el 26 de diciembre de 2021 y tendrá 39 semanas de trabajo académico con estudiantes, donde se establecen las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes, las cuales serán distribuidas así:

- Treinta y nueve (39) semanas lectivas.
- Seis (06) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de período vacacional de docentes y directivos docentes.
- Trece (13) semanas de receso estudiantil.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas del primer periodo escolar, comprendido entre el 1 de febrero al 04 de abril de 2021, tendrán como fin de fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de refuerzo y recuperación de los logros desarrollados durante el trabajo académico en casa del año escolar 2020, que brinden soporte a la superación de situaciones que obstaculizaron los avances en los procesos de formación escolar, en articulación con los aspectos estructurales de comprensión, contextualización del plan de estudios del nuevo año escolar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Establecer en la Última semana del primer periodo académico de la vigencia escolar 2021, entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2021, el desarrollo de actividades dentro del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios que fortalezca la alianza FAMILIA — ESCUELA, con el fin de afianzar los lazos entre padres y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el compromiso de unir esfuerzos con el establecimiento educativo para generar estrategias que permitan diversas formas de participación de actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO UNICO. Que se encuentra comprendido en el calendario el día E, de que trata el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, en los términos precisos indicados en la norma, el cual tendrá lugar en la fecha que sea fijada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas. El Calendario Académico 2021 constará de treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS

SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACION	
Primer periodo	01 de febrero de 2021	20 de junio de 2021	19 semanas lectivas	(39) semanas
Segundo periodo	05 de julio de 2021 18 de octubre de 2021	10 de octubre de 2021 28 de noviembre de 2021	20 semanas lectivas	

ARTICULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes dedican este tiempo



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-
01/11/2

RESOLUCIÓN Número **0067** de 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO EXPEDIDO MEDIANTE DE LA RESOLUCIÓN No.1991 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

a la revisión, seguimiento evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, asimismo a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. Asimismo, realizan actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del Calendario Académico 2021 y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo, serán distintas a las cuarenta (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Con el fin de hacer una revisión curricular del trabajo académico en casa, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimiento educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral en el esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo, estableciendo tres semanas de desarrollo institucional continuas al inicio del calendario Académico y las demás en el transcurso de la vigencia.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021			
DESDE	HASTA	DURACION	
11 de enero de 2021	31 de enero de 2021	Tres (3) semanas	Seis (6) semanas
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTICULO CUARTO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	Cinco (5) semanas	Trece (13) Semanas
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de Noviembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Cuatro (4) semanas	

(...)"



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número **0067** de 2021

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO EXPEDIDO MEDIANTE DE LA RESOLUCIÓN No.1991 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Resolución No. 1991 del 9 de noviembre de 2020, que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo, conservan su mismo tenor literal.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 19 días del mes de Enero de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERY BEDOYA DE LOPEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Mónica Soto Rivas - Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Líder Área Calidad Educativa SEM
Revisó: Santiago Morales Arcila - Líder Área Asuntos Legales y Públicos SEM